

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76-001-31-10-007-2009-00014-00

Auto No. 1992

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el abogado JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ al profesional del derecho JONATHAN OCHOA ARIAS, con T.P. No. 287569 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería suficiente para que actúe como apoderado de la parte demandante y continúe conociendo el proceso en la forma y términos del poder conferido. (Art. 75 C.G.P.)
2. INCORPORAR al expediente los escritos presentados por el anterior apoderado de la parte demandante.
3. SEÑALAR la hora de las __2:00 pm __ del día _14 _ del mes de __septiembre _ de 2023, para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de EDGAR CAICEDO AVILA y ADRIANA SALAMANCA COBO, como lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso.
4. ACOMPAÑAR por los interesados y para ese acto los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar. Y remitir con antelación a la diligencia el escrito con los inventarios al correo electrónico del juzgado.
5. La diligencia se celebrará a través de la plataforma Lifesize. Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ